



asociación de avisadores camineros

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 92/14922					
A: 06 JUL 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

CHC.

Su Excelencia Señor Patricio Aylwin Azocar
Presidente de la República
Palacio de la Moneda
Presente.

Excelentísimo Señor Presidente ;

En nuestra calidad de Directores de la Asociación de Avisadores Camineros, Corporación de Derecho Privado que agrupa a la mayor parte de las empresas dedicadas a la publicidad exterior caminera, recurrimos a S.E. con el objeto de proporcionarle, en forma breve y detallada, algunos antecedentes relacionados con el "conflicto" que desde Diciembre de 1991 se ha suscitado con el Ministerio de Obras Públicas, y en particular, con la Dirección Nacional de Vialidad.

En efecto, con fecha 27 de Diciembre de 1991, el Ministerio de Obras Públicas dictó el Decreto Supremo N°357, que en lo medular derogaba



asociación de avisadores camineros

el Decreto Supremo N°1319 del año 1977, y prohibía toda forma de publicidad en las franjas adyacentes a los caminos públicos de Chile.

En la elaboración de dicho cuerpo reglamentario, ni el Directorio, ni quienes integramos la Asociación de Avisadores Camineros, fuimos consultados, obviando la vasta experiencia que la mayor parte de nosotros tiene en relación con la naturaleza, características, e importancia de esta actividad económica y del carácter de medio de comunicación social que ésta representa. Más aún, vanos fueron nuestros intentos de conversar con el Señor Ministro de Obras Públicas a fin de hacerle presente la gravedad y peligro que dicho Reglamento representaba para nuestra actividad, y para las miles de fuentes de trabajo que de ella dependen, directa e indirectamente. Por de pronto, nuestra actividad se encuentra paralizada, y algunas empresas han debido iniciar el despido de personal.

Ante dicha situación --- providencialmente --- una treintena de Diputados en Ejercicio presentó una Reclamación por Inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, el cual, con fecha 21 de Abril de 1992, dictó un fallo, mediante el cual se declaró inconstitucional el Decreto Supremo N°357, quedando éste derogado de pleno derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política de la República.

Lamentablemente, la Dirección de Vilalidad ha dado una extraña interpretación al mencionado fallo, suspendiendo indefinidamente (hasta la dictación de un nuevo Reglamento) la renovación de permisos, o la concesión de nuevas autorizaciones. Tal omisión, ilegal y arbitraria, ha importado desco -



asociación de avisadores camineros

nocer los efectos del fallo del Tribunal Constitucional, y ha obligado a algunas de las empresas que integran la Asociación de Avisadores Camineros, ha impetrar acciones de Protección ante la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.

La situación es aún más grave, si se considera que la dictación de un nuevo Reglamento, cuyo contenido desconocemos, es inminente, sin que hasta la fecha hubieramos podido expresar nuestra opinión al respecto.

En nombre de las empresas que representamos y atendido el hecho de que hemos agotado todos los caminos para dialogar con la autoridad pertinente, deseamos solicitar vuestra particular preocupación en este problema, pues nos asiste el fundado temor que cualquier nueva normativa sobre la materia adolecerá de vicios y restricciones esenciales que en definitiva la equiparán al inconstitucional D.S. Nº357.

Solamente somos empresarios que proporcionamos trabajo a miles de personas. Somos chilenos que en forma honrada y digna buscamos lo mejor para nuestra actividad económica y para el país. Representamos un medio de comunicación social cuya importancia no puede ser subdimensionada. Creemos que la autoridad debe compartir sus inquietudes --- respecto de esta materia --- con nosotros, e intentar mancomunadamente resolverlas.

Consecuencialmente acudimos a S.E. para que arbitre las medidas conducentes a superar los problemas que hoy nos enfrentan con el Ministerio de Obras Públicas. Es nuestro deseo que V.E. ayude a encontrar un



asociación de avisadores camineros

camino de dialogo y acercamiento, en lugar de aquel que el devenir de los hechos parece indicar.

Respetuosamente saludan a Su Excelencia,

En Santiago de Chile, 3 de Julio, 1992.



JAIME CASTRO MERINO
Presidente



JULIO GUTIERREZ IHITZ
Director Secretario

c.c. Arch.



... HIVO Ant. 92/14922
CBE. 92/14922
Santiago, 08 de julio de 1992

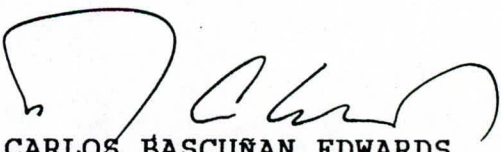
Señor
Jaime Castro Merino
Presidente Asociación de
Avisadores Camineros
Ernesto Pinto Lagarrigue 179
Santiago

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su atenta carta del 03 de julio reciente, en que plantean la situación generada con la Dirección Nacional de Vialidad, desde la publicación del Decreto Supremo Nº 357.

Al respecto, informo a usted que hemos enviado copia de su carta al Ministro de Obras Públicas, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial